



CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de octubre de 2023. Ha correspondido el conocimiento de la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

DIANA TRUJILLO BENAVIDES
ESCRIBIENTE

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SIBUNDOY – PUTUMAYO**

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 2023-00311-00
Accionante: NEILA MELANIA LUNA LINARES,
REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE PADRES DE FAMILIA DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO.
Accionado: INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL
PUTUMAYO

Sibundoy, nueve de octubre de dos mil veintitrés

La señora NEILA MELANIA LUNA LINARES, amparada en el artículo 86 de la Constitución Nacional, promueve acción de tutela en contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO, por la vulneración al derecho fundamental de petición.

En razón a que el escrito tutelar cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, y al ser este Despacho competente para conocer de la acción constitucional, resulta procedente admitirla y disponer su trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy, Putumayo.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la Acción de Tutela presentada por la señora NEILA MELANIA LUNA LINARES, en contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO.

SEGUNDO. - NOTIFICAR, esta decisión, por el medio más eficaz, a la entidad accionada, haciendo uso del medio más expedito en los términos establecidos el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciendo entregara del



escrito de tutela y sus anexos, para que procedan a rendir el informe de rigor dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Ofíciase, advirtiéndole que los informes solicitados se consideraran rendidos bajo la gravedad de juramento, y si no fueren rendidos dentro del plazofijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la accionante en la tutela y se entrara a resolver de plano.

TERCERO.- TÉNGANSE como pruebas para ser valoradas al momento de decidir, los documentos aportados con el escrito de tutela.

CUARTO.- VINCULAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, ICBF ZONAL PUTUMAYO, a la docente EMMA ALICIA CABRERA SOLARTE y a los ESTUDIANTES y PADRES DE FAMILIA DEL GRADO 11-3 de la referida institución a fin de que hagan parte en la presente tutela como VINCULADOS. Para la notificación de éstos últimos, fíjese aviso en la página de la Rama Judicial, debido a que se desconoce su lugar de ubicación y la actora no aportó tales datos.

QUINTO. - Córrese traslado del escrito de tutela y los documentos anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien con relación a la misma, solicitando la práctica de pruebas que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARCELA VALENCIA BACCA
Jueza

Sibundoy (P) 5 de octubre de 2023

Honorable
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBUNDOY PUTUMAYO
E S.D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS JAIRO CHAMORRO.**

Accionante: **NEILA MELANIA LUNA LINARES, REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO.**

NEILA MELANIA LUNA LINARES, identificado con cédula de ciudadanía N° ~~27470287~~ de Santiago (P) y con domicilio en Santiago putumayo, interpongo acción de tutela en contra de **CARLOS JAIRO CHAMORRO RECTOR** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO**, con domicilio en Sibundoy Putumayo.

HECHOS

Como representante de la junta de padres de familia, instauré derecho de petición el día 24 de agosto del año en curso en contra del señor **CARLOS JAIRO CHAMORRO, RECTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO.**

El termino establecido en la ley que versa sobre la contestación del derecho de petición se encuentra más que vencido.

Respecto al mecanismo presentado, han dado respuesta las entidades de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** al igual que **ICBF.**

Desde el día en que radiqué el derecho de petición hasta el momento, no he recibido una respuesta de fondo a mi solicitud, situación que desconoce los términos legales y constitucionales para dar respuesta a esta clase de peticiones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Desde sus comienzos la Corte Constitucional ha indicado en su jurisprudencia:

“... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo” (T-219 del

4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Igualmente, la Ley Estatutaria 1755 de 2015 en su artículo 14 determina:

“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”*

Finalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado de manera reiterada, respecto de los alcances y requisitos del derecho de petición, que:

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones:

1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad.

El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración.

2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata.

3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6° del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.” (T-332 del 1º de junio de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Rios).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015.

PETICIÓN

TUTELAR a favor del accionante, la señora **NEILA MELANIA LUNA LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° ~~27.470.237~~ de Santiago (P), en su condición de perjudicada el derecho fundamental de petición, el cual ha sido vulnerado por el señor **CARLOS JAIRO CHAMORRO**, RECTOR de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO**.

ORDENAR al señor **CARLOS JAIRO CHAMORRO**, RECTOR de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL PUTUMAYO**, proceda a dar respuesta a la petición incoada.

COMPULSAR copias del fallo a la autoridad respectiva con el fin de que se juzgue la conducta disciplinaria del coordinador de la Institución Educativa Normal Superior.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas los siguientes documentos:

Copia de cedula de ciudadanía.

Copia del derecho de petición entregado donde se puede evidenciar el recibido.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1.991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho a la vida y a la seguridad social y toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° art. 86 de la C.P.

En este caso las características de inmediatez y de subsidiaridad de la tutela son evidentes los que, justifica la procedencia de la misma.

JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

ANEXOS

Fotocopia de mi cédula.

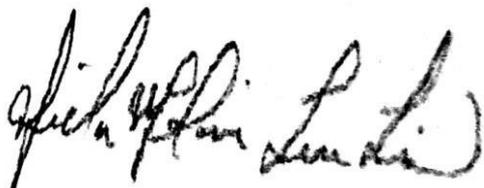
Los documentos referenciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Al accionante: Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección Cra N° 7-84 Barrio Santa Teresita de la ciudad de Santiago-Putumayo teléfono 3209014840 o en el correo electrónico conemelulin@hotmail.com.

Al accionado: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR** podrá ser notificado en la dirección calle 19 N° 15-94 Barrio Champagnat de la ciudad de SibundoyPutumayo, correo electrónico normalputumayo@hotmail.com, también radicacionynotificaciones@gmail.com , isanarvaezcastro@gmail.com

Atentamente,



Neila Melania Luna Linares.

ANEXOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **XXXXXXXXXXXX**

LUNA LINARES
APELLIDOS

NEILA MELANIA
NOMBRES

Neila Melania Linares Luna
FIRMA



INDICE DERECHO



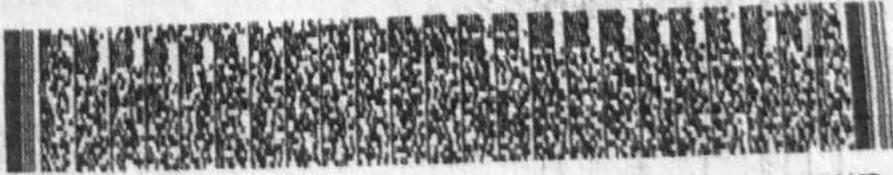
FECHA DE NACIMIENTO **04-AGO-1973**

SANTIAGO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-OCT-1991 SANTIAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Aris Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIS SÁNCHEZ TORRES



A-6401600-00175671-F-0027470237-20090907 0015777099A 1 25674467



Ministerio de Educación
 No. 202300000002944 Código Vicio
 Ministerio de Educación
 Calle 10 de Agosto y Calle 12 de Agosto
 Quito, Ecuador

Santiago Putumayo, 24 de agosto de 2023

Especialista
 CARLOS JAIRO CHAMORRO
 Rector IE. Normal Superior del Putumayo
 Ciudad.

Asunto: Derecho de petición.

Recibido
 25 agosto / 23

NEILA MELANIA LUNA LINARES, identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de Santiago Putumayo, en virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional. Me permito solicitar de manera respetuosa como representante de Padres de Familia del Grado 11.3, lo siguiente:

HECHOS

Para
 25/25/23
 H: 3p.

PRIMERO: Pérdida del Área de Química de manera generalizada de los estudiantes de los grados 11° en el Primer Periodo. Como actividad de refuerzo y superación en el grado 11.3, debían presentar una evaluación que fue aprobada por 3 estudiantes. Un gran porcentaje dice no entender la temática. Algunos padres de familia recurrieron buscar asesorías de refuerzo con docentes diferentes para poder superar falencias. Después de estos inconvenientes en el boletín aparecen desempeños básicos sin que se haya realizado la reunión con padres de familia, por tal motivo se desconoce el proceso de valoración y las estrategias utilizadas por parte de la docente EMMA ALICIA CABRERA SOLARTE en el área de química.

SEGUNDO: Los estudiantes del grado 11.3 expresan su preocupación debido a que la docente les informó que la nota del examen se registra como desempeño y define periodo escolar, ante la pérdida del examen, pierden el periodo académico; también manifiestan que no se les tiene en cuenta el desarrollo de otras actividades en este caso los talleres que desarrollan en clase. La profesora Emma Cabrera les justifica que perdieron por no estudiar y porque ella no les dio clase en el grado 10°, evidenciando que no realizó la evaluación diagnóstica para dar inicio a la temática del año escolar. Sin embargo, los jóvenes que fueron atendidos por la docente en mención en el grado 10° también perdieron.

TERCERO: 23 de marzo de 2023. Solicitud por intermedio de la Directora de Grado se efectuó una reunión entre la Docente del Área de Química, Padres de Familia y Estudiantes. Para tal fin la Docente se negó a dicha pretensión.

CUARTO: 27 de marzo de 2023, se insiste en la reunión con la Docente, debido a que se continúan presentando dificultades y los estudiantes expresan su temor por comentarios que la docente en mención realiza en las clases de química. Nuevamente se niega atender al grupo de padres de familia, pero el día 28, informa a través de la directora de grado que nos atenderá de manera individual el día viernes de 12:30 a 1:30 p.m. según horario de atención a Padres de Familia, horas en que es difícil asistir la mayoría por motivo de trabajo.

QUINTO: Ante la negativa de la Docente EMMA ALICIA CABRERA SOLARTE, de reunirse con todo el grupo de Padres de Familia del Grado 11.3, se solicitó al Señor Rector CARLOS

JAIRO CHAMORRO, el día martes 11 de abril, en la reunión que él convocó para hablar sobre Pruebas de Estado, otorgar un espacio para hablar con los Docentes, estudiantes y Padres de Familia de Grado 11, con el fin despejar dudas, dar a conocer inquietudes y aportar sugerencias para hacer buen acompañamiento a los estudiantes.

SEXO: La impuntualidad de la Docente EMMA ALICIA CABRERA SOLARTE, para dar las clases, en el primer periodo perjudicó el espacio para el normal desarrollo de talleres y evaluaciones, haciendo de que los estudiantes presenten la solicitud de cambiar fecha de evaluación.

SÉPTIMO: Por información de los estudiantes podemos percibir que se está tomando represalias por parte de la Docente EMMA ALICIA CABRERA SOLARTE, hacia el grupo, debido a que antes de iniciar la clase del día de ayer 23 de agosto del año en curso 2023, los jóvenes escucharon el rumor que todos habían perdido la evaluación correspondiente al tercer periodo académico; al llegar al salón recibieron el examen constatando que efectivamente el rumor era cierto. Acto seguido a nivel general, les dijo que perdieron fue por no estudiar y que no quería que se repita el inconveniente que se presentó en el primer periodo por una situación similar, que no vayan con "chismes" donde los papás porque en el primer periodo "unos papás que si les importan sus hijos" fueron a preguntar y que ella les informó que había llevado bien los procesos.

Además, se atrevió a realizar comentarios que afectaron emocionalmente a los estudiantes cuyos padres de familia nos acercamos a dialogar personalmente, como ella lo propuso en el primer periodo, con las siguientes frases:

- "Unos Padres que vinieron en el primer periodo a hablar: los papás de Lina, la mamá de Valentina; la mamá de Estefany, Mario el papá de esta niña, refiriéndose a Ángela Rodríguez, y la mamá del pollo, refiriéndose a mi hijo Juan Manuel Morán Luna" e hizo la acusación de que fui yo "la que alboroté el gallinero" consiguiendo la atención de los padres de familia para indisponerlos en contra de ella y se atrevió a involucrar a todos porque según ella se está hablando mal de su trabajo en los grupos. Situación que llevó a un estudiante a tomar la palabra queriendo aclarar que las cosas no son así.
- Como representante de Padres de Familia, exijo trato digno a estudiantes y respeto hacia Padres de Familia, demostrando ética profesional.

SÉPTIMO: La Docente está incurriendo en: Bullying, violación al Derecho a la Integridad, Acoso Escolar que produce angustia, zozobra, intimidación y desmotivación. Matoneo, atentando contra la honra y fama de los menores, baja autoestima, afectación psicológica y emocional, truncando el proceso de formación integral y libre desarrollo de la personalidad.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se realice un informe de las acciones adelantadas por parte de esta Institución, en lo concerniente al desempeño de la docente del área de Química EMMA ALICIA CABRERA SOLARTE, correspondiente al año escolar 2023.

SEGUNDO: Se realice un informe por parte de la docente EMMA ALICIA CABRERA SOLARTE, respecto al cumplimiento del plan de estudios asignado por la Institución

Educativa Normal Superior en el área asignada y la forma en que aplica el Sistema de Evaluación de Estudiantes.

TERCERO: Informe de las Directivas del plantel del porque no se atendió la solicitud cursada por los Padres de Familia del Grado 11.3, los días 11 de abril y 17 de abril de 2023, de facilitar el espacio para dialogar con docentes y estudiantes sobre Rendimiento Académico y Comportamiento.

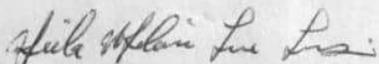
CUARTO: Solicitamos el cambio de la Docente EMMA ALICIA CABRERA SOLARTE, y se asigne otro Docente que garantice respeto, imparcialidad, sana convivencia y profesionalismo.

QUINTO: Dejo constancia que ante la negativa de la Institución Educativa a las pretensiones formuladas con el ánimo de salvaguardar la integridad psicológica, emocional y académica de los estudiantes del grado 11.3, acudiré a las demás instancias del orden departamental y nacional.

ANEXOS

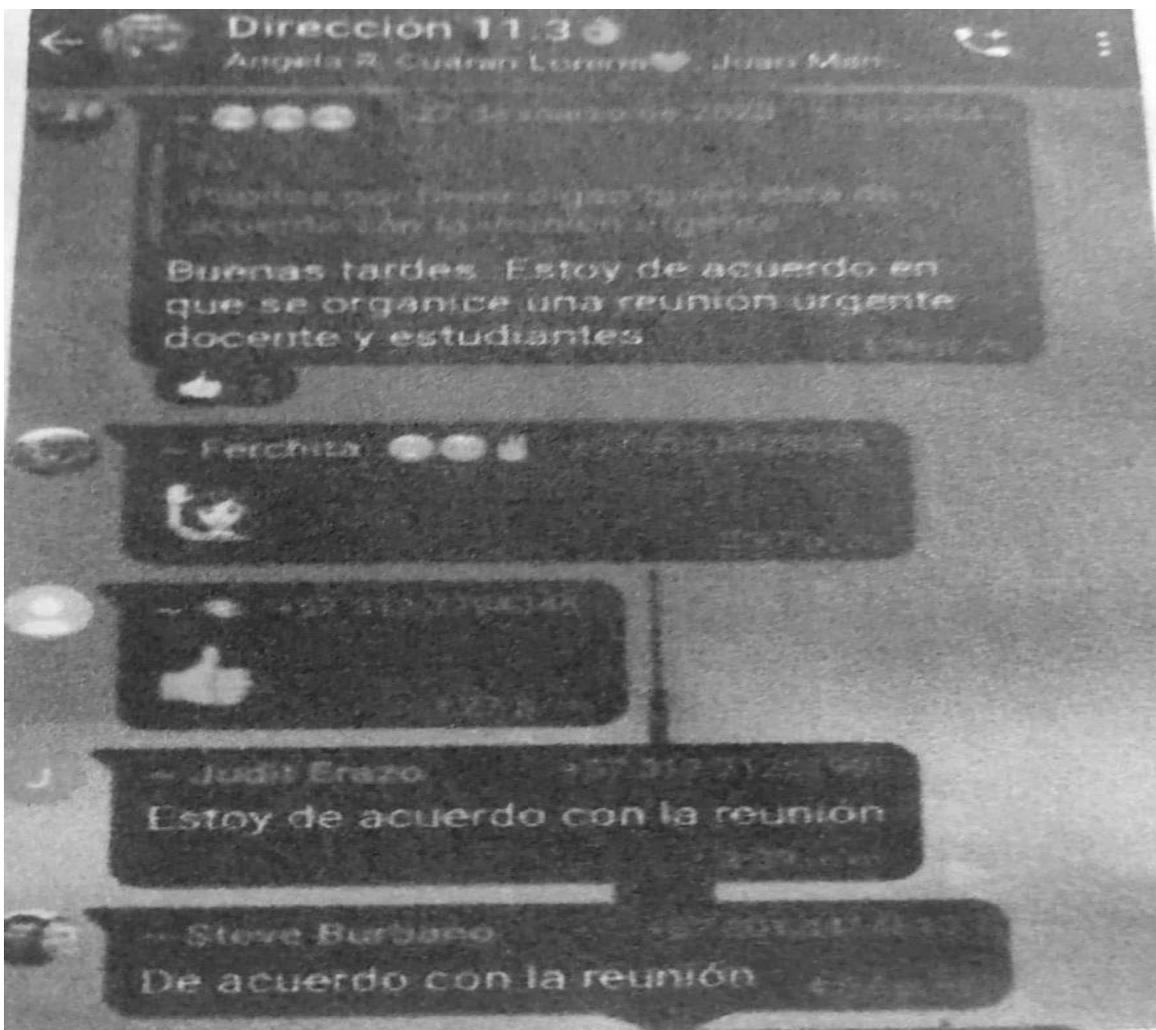
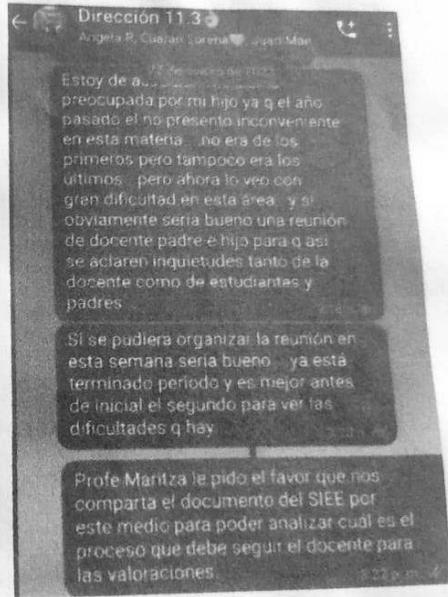
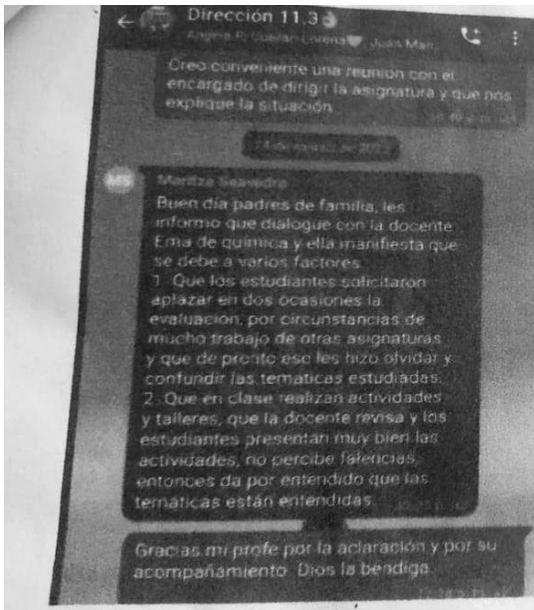
1. Pantallazo comunicación con Padres de Familia vía WhatsApp sobre reporte de estudiantes. Fecha: 23 de marzo de 2023 y solicitud de reunión con docente, estudiantes y padres de familia.
2. Pantallazo respuesta acompañamiento de parte de la directora de grado, docente Maritza Saavedra.
3. Pantallazo de evidencias de preocupación por la situación en la asignatura en mención y solicitud de reunión urgente con la docente de área Emma Cabrera. Fecha 27 de marzo de 2023.
4. Pantallazo de respuesta de la Docente a dirección de grado. Fecha 28 de marzo de 2023 y recepción de sugerencias de padres de familia como medio de querer evitar conflictos posteriores.
5. Copia oficio de Padres de Familia dirigido al señor Rector Carlos Jairo Chamorro. Fecha Abril 17 de 2023

La información se recibe en la dirección electrónica: conemelulin@hotmail.com.
Celular: 3209014840.


NEILA MELANIA LUNA LINARES
CC. ~~XXXXXXXXXX~~ DE SANTIAGO

Copia:

- Comité de Convivencia escolar.
- Dirección de Núcleo.
- Personería Municipal.
- Control Interno.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



Dirección 11.3

Angela R. Cordero - Anista, Juan María

Marta S. Sureda

Buenos días, entiendo la sugerencia pero en la reunión les informo que ese era el medio para compartir información que disculpen. Pero me queda difícil llamar a cada padre de familia, a veces son muchos estudiantes reportados, como es el caso en Química, hasta el pasado martes, todos los estudiantes de 11.3 están reportados, ayer realizaron la nivelación, hasta el momento la docente no ha informado los que aprobaron.

Gracias por la información profe. Estaremos pendientes de las otras áreas. Con respecto a la información que nos da de química, me parece raro que todos los estudiantes no hayan superado la asignatura, se sobre entiende que algo está fallando en las clases, será que el docente no se deja entender?

Y si es nivelación la nota máxima que tendrían sería básico con 3.0?

Creo conveniente una reunión con el encargado de dirigir la asignatura y que nos explique la situación.

Dirección 11.3

Angela K. Domínguez López Juan Man

<https://www.facebook.com/angela.k.dominguez.lopez>
AMUJEGU

Buenas tardes padres de familia, les informo que en esta mañana dialogue con la docente Emma y le manifesté sus inquietudes, entre ellas la reunión para dialogar con ella sobre el rendimiento académico en Química. La profe me dice que este viernes de 12:30 a 1:30, según el horario atención a padres de familia, se pueden acercar a la institución y dialogar con ella, está dispuesta a atenderlos de forma individual para brindarles una buena información.

Muchas gracias profe

Maritza Saavedra

Por otra parte, les informo que últimamente se han presentado quejas por algunos docentes por la indisciplina (no graves pero sí importantes) que se está generando en el grupo, perdonen ser portadoras de malas noticias, pero es mi obligación como directora de grupo mantenerlos al tanto. Razon por la cual el día de hoy les hice llamado de atención verbal a todos, cambie de puestos y se los ubicó en filas uno tras otro, ya que estaban organizados en media luna. El día jueves se

Quinto, Panamá, Abril 17 del 2023

Expediente
Carlos Iván Chaves
Rector del Normal Superior del Panamá.

Ref. Solicitud reunión

Con tal motivo, por medio de la presente nos permitimos solicitar muy respetuosamente se brinde el espacio para realizar una reunión de trabajo urgente con la docente del área de química, Emma Cabrera, de los grados II de esta institución, ya que se vienen presentando varias incidencias en el aula y preocupa deteriorado esta situación.

Agradecemos su respuesta con gran puntualidad.

Atte,

Padre de familia grado II



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
"Construyendo región con educación"

Código: NS1.05.F06
Versión: 1.0

Al contestar este oficio, por favor cite el número del código de barras:

Mocoa, 13 de septiembre de 2023



PUT2023E0019514
PUT2023E026871

Señor(A)
NEILA MELANIA LUNA LINARES
conemelulin@hotmail.com

Asunto: Asunto: Solicitud de información sobre respuesta al derecho de petición delo 24 de agosto de 2023.

Cordial saludo.

Después de conocer la copia del oficio sobre el derecho de petición dirigido al Magister CARLOS JAIRO CHAMORRO, radicada a la Secretaría de Educación Departamental, por usted como madre de familia de un estudiante del grado 11.3, donde presenta algunos hechos en contra de la magister, EMMA ALICIA CABRERA LINARES, docente de Química, entre ellos: Pérdida generalizada del área relacionada con química en el primer período, con un solo examen sin tener en cuenta las otras actividades; negación a reunirse con los padres de familia; impuntualidad en la asistencia a dar las clases; represalias contra estudiantes, incurriendo en bullying.

En la que incluye algunas pretensiones son: tener un informe de acciones adelantadas por la Institución en lo concerniente al seguimiento al desempeño de la docente en el área en el año 2023; Informe de la docente en el desarrollo del plan de estudio y aplicación del sistema de evaluación; informe de los directivos del porqué no se atendió a los padres de familia en el mes de abril; cambio de la docente, EMMA ALICIA CABRERA LINARES entre otros.

En este contexto, mediante oficio hemos solicitado allegar a la Secretaría de Educación Departamental, copia de la respuesta a estas peticiones donde se refleje el actuar de las directivas entorno a la queja y las solicitudes de la madre de familia, en el marco de las normas vigentes y como lo establece el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, 15 días hábiles siguientes a su recepción, esto con el fin de hacer seguimiento.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

Carrera 8 N° 17-34 Barrio Ciudad Jardín - Mocoa - Putumayo
Teléfono 4205725 educacion@sedputumayo.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Putumayo
Centro Zonal Sibundoy
Clasificada



Al contestar cite este número



Radicado No:
202353002000025901

Sibundoy Putumayo, 2023-09-01

Señora
NEILA MELANIA LUNA LINARES
Representante Padres de Familia Grado 11-3
Escuela Normal Superior del Putumayo
Ciudad

Asunto: Respuesta Petición SIM No 27611073 Reporte de Amenaza o Vulneración de Derechos, estudiantes grado 11-3 Escuela Normal Superior del Putumayo.

Cordial Saludo

En mi calidad de Coordinadora del ICBF Centro Zonal ICBF Sibundoy-Putumayo, con fundamento en los artículos: 42 y 44 de la Constitución Nacional en concordancia con los artículos: 1,7,8,9,10,96, y 41 de la Ley 1098 de 2006, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de informarle que atendiendo su petición radicada bajo SIM 27611073, se procedió a realizar intervención a fin de constatar la naturaleza de la solicitud y las situaciones suscitadas en la Institución Educativa Normal Superior del Putumayo grado 11.

En el acompañamiento se evidencia la necesidad de activación de la ruta de convivencia escolar enmarcada en el manual de convivencia y lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, inicialmente por el establecimiento educativo buscando se establezca solución oportuna y medidas a fin de garantizar espacio propicio de los estudiantes, razón por la cual se procedió a oficiar a la institución y a la secretaria de educación para respectivo seguimiento disciplinario, agotando la movilización de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

DERLY MARIA BRAVO PAZ
Coordinadora ICBF CZ SIBUNDOY

Radicó: Cathia C. - asst. Adm. CZ Sibundoy
Aprobó: Derly Maria Bravo / Coordinadora Centro Zonal Sibundoy
Elaboró: Maria Alejandra Cheneiro / Profesional Universitario 5ya

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaofficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Centro Zonal Sibundoy
carrera 12 No.14-59-Ba. Fray
Bartolomé Sibundoy Putumayo

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Sibundoy 09 de octubre del 2023

SEÑORES
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIBUNDOY.
E.S.D

Referencia: Subsanción acción de tutela radicada el día viernes 06 de octubre del 2023

ISABELLA NARVÁEZ CASTRO, judicante de la Personería Municipal de Sibundoy, adjunto anexo 8 de manera correcta, para que den el respectivo tramite a la acción de tutela radicada, para efectos se añade la siguiente información.

De antemano agradezco la atención prestada, deseándole éxitos en sus labores diarias

Isabella Narvaez Castro.

ISABELLA NARVÁEZ CASTRO

ANEXO 8 SUBSANADO.

Sibundoy putumayo, Abril 17 del 2023

Especialista
Carlos Jairo Chamorro
Rector IE Normal Superior del Putumayo.

Ref. Solicitud reunión

Cordial saludo, por medio de la presente nos permitimos solicitar muy comedidamente se brinde el espacio para realizar una reunión de manera urgente con la docente del área de química; Emma Cabrera, de los grados 11 de esta institución, ya que se vienen presentando varias inconsistencias en el área y preocupa demasiado esta situación.

Agradecemos su respuesta con gran prontitud,

Att,

Padres de familia grado 11